

---

RADICADO: 08001-31-03-016-2022-00202-00

REFERENCIA: PERTENENCIA.

DEMANDANTES: IGNACIO MATÍAS YEPES POLO.

DEMANDADO: PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD LTDA.,  
y personas indeterminadas.

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Jueza, que respecto del proceso de pertenencia de referencia no va ser posible resolver la primera instancia dentro de los términos establecidos en nuestro estatuto procesal.-  
Sírvasse proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 27 de febrero de 2024.

SILVANA TÁMARA CABEZA  
La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintiocho (28)  
del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).-

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, al revisar el presente proceso observa que los términos para resolver se encuentran por vencerse, por lo que se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (6) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 y demás concordantes del Código del Proceso.

En consecuencia, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Prorróguese la competencia de este Despacho para proferir decisión que corresponda dentro del proceso de la referencia **a partir del vencimiento** del primer año por seis meses más. -

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por expresa disposición legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Calle 39 No. 43- 123 Edif. Las Flores Piso 12 Penthouse 3 Oficina 3-B.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

---

RADICADO: 08001-31-03-016-2022-00202-00

REFERENCIA: PERTENENCIA.

DEMANDANTES: IGNACIO MATÍAS YEPES POLO.

DEMANDADO: PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD LTDA.,  
y personas indeterminadas.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA